

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE LUIS FELIPE MUÑOZ ROZO
DEMANDADO ESIMED S.A.
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2021-00113-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Jueza con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 191 del 14 de Julio del 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$11.475.475
TOTAL	\$11.475.475

SON: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS MCTE (\$11.475.475.00)** A CARGO DEL DEMANDADO ESIMED S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE LUIS FELIPE MUÑOZ ROZO.

Santiago de Cali, Treinta de marzo de Dos Mil Veintidos.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de marzo de Dos Mil Veintidos.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.595

Santiago de Cali, treinta de marzo de Dos Mil Veintidos.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 191 del 14 de julio del 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia.

Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se ordenará su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/04/2022 EN EL ESTADO No. 47.

SRIA, _____

RAD. 2021-113-00
AUP